

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2825-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 345 y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. David Ricardo Sánchez Guevara.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de noviembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de noviembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS
Incluir como infracción de los ciudadanos, dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, la no emisión del voto y sancionarlos con 6 días de salario mínimo general vigente en la República Mexicana.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de incisos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 354.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos transitorios se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p><b>Artículo 345</b></p> <p>1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:</p> <p>a) ...</p> <p>b) a d) ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 354</b></p> <p>1. ....</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) ...</p>	<p><b>Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Primero:</b> Se adiciona el inciso e) al artículo 345.</p> <p><b>Artículo 345</b></p> <p>1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:</p> <p>a)...</p> <p>e) <b>No emisión del voto.</b></p> <p><b>Segundo:</b> Se reforma la fracción I del inciso d) del numeral 1 del artículo 354.</p> <p><b>Artículo 354</b></p> <p>1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:</p>

<p>I. Con amonestación pública;</p> <p>II. ...</p> <p>e) a h) ...</p>	<p>Con amonestación pública; <b>a los ciudadanos con sanción de seis días de salario mínimo general vigente en la República Mexicana.</b></p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio.</b></p> <p>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM